

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-300/94-EP).

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 21 de junio de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-317/94-EP).

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 21 de junio de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-207/94-ET).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 21 de diciembre de 1994 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 45, de 21 de marzo del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326458, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 27 de junio de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-324/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 22 de febrero de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 60, de 20 de abril del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326592, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 27 de junio de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-82/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 25 de febrero de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 60, de 20 de abril del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326577, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 27 de junio de 1995. El Delegado, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Petición de datos y resoluciones.

Cód.: 33209.

Doc.: 134/95 Automáticos Palacios, S.L.
Requerimiento Tasas Juego.

Cód.: 33219.

Doc.: 143/95 Juegos y Apuestas, S.A.
Requerimiento Tasas Juego.

Cód.: 33222.

Doc.: 146/95 Opergenil, S.A.
Requerimiento Tasas Juego.

Cód.: 33238.

Doc.: 127/95 Automáticos Generalife, S.L.
Requerimiento Tasas Juego.

Comprobación del valor.

Cód.: 11569.

Doc.: 2430/91 Gutiérrez Rodríguez Gonzalo Antonio.
Local Comerc. C/ Curro Cúcharas-Granada.
V. declarado: 5.000.000.
V. comprobado: 7.522.500.

Cód.: 19135.

Doc.: 15858/89 Yáñez Salmerón Francisco y otros.
Casa en C/ Parra Alta, 30, Granada.
V. declarado: 500.000.
V. comprobado: 1.109.475.

Cód.: 30450.

Doc.: 9933/90 Sabatel Redondo Emilio.
Piso 10-Urb. Las Flores, Granada.
V. declarado: 8.000.000.
V. comprobado: 11.340.000.

Cód.: 30763.

Doc.: 21194/90 Almazán Figueruelo Antonio José.
Piso C/ Poeta Manuel Góngora-Granada.
V. declarado: 3.100.000.
V. comprobado: 6.581.250.

Cód.: 31002.

Doc.: 21406/89 Ariza Baena Francisco-Javier.
1/2 local Pz. Pasiegas, 2, Granada.
V. declarado: 3.000.000.
V. comprobado: 6.480.000.

Cód.: 31261.

Doc.: 2973/91 Construcciones Chinchilla Rodríguez, S.A.
Parcela Pago Viñazo-Chauchina.
V. declarado: 18.000.000.
V. comprobado: 30.436.800.

Cód.: 32026.

Doc.: 7937/91 Ríos Garregalo Francisco de Paula.
Casa CM Cementerio, 24, Granada.
V. declarado: 1.500.000.
V. comprobado: 5.495.000.

Liquidaciones tributarias.

Cód.: 32961.

Doc.: 116/95 Vegasur, S.L.
Núm. total de Liquid.: 6 SM 100175/95-SM 100180/95.

Cód.: 33333.

Doc.: 162/95 Manto, S.A.
Núm. total de Liquid.: 5 J1 101829/95-J1 101834/95.

Cód.: 33761.

Doc.: 176/95 Recreativos Callejón, S.A.
Núm. total de Liquid.: 1 ID 100176/95.

Cód.: 33763.

Doc.: 179/95 Recreativos Callejón, S.A.
Núm. total de Liquid.: 3 ID 100182/95-ID 100184/95.

Cód.: 33765.

Doc.: 175/95 Recreativos Callejón, S.A.
Núm. total de Liquid.: 4 ID 100177/95-ID 100181/95.

Cód.: 33767.

Doc.: 168/95 Recreativos Callejón, S.A.
Núm. total de Liquid.: 5 J1 101900/95-J1 101907/95.

Granada, 21 de junio de 1995.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución de cancelación que se cita. (MA/AV/00346).

Promovido por la Administración Turística competente, expediente de cancelación de oficio del establecimiento de agencia de viajes denominado Viajes Cía. Hispanoamericana de Turismo, S.A., sito en Ctra. de Cádiz, Galerías Al Andalus, local 9 de Torremolinos (Málaga), y

Resultando: Que del análisis de las actuaciones obrantes en el presente expediente e informe emitido por el servicio de inspección en fecha 5.12.94, se constatan los siguientes hechos:

1.º Que el establecimiento denominado Cía. Hispanoamericana de Turismo, sito en C.N. 340, Galerías Al Andalus, local 9, de Torremolinos, no hay actividad alguna, presentando un aspecto de llevar cerrado bastante tiempo.

2.º Que recogida distinta información de industrias próximas, todo parece indicar que el precitado establecimiento, cerró su actividad al público hace más de un año.

Resultando: Que con fecha 12.5.95, se publica edicto en BOJA núm. 69, en virtud del cual, se notifica al interesado el trámite de audiencia pertinente al amparo de lo dispuesto en el art. 84 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, a fin de poder personarse en el expediente y aportar cuantos documentos y alegaciones tuviera por conveniente en defensa de sus derechos; sin que hasta el momento presente, se haya presentado documento o alegación en tal sentido.

Vistos: Los preceptos aplicables de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); el Decreto 15/90, de 30 de enero, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (BOE de 2 de marzo); el Decreto 110/86, de 18 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía (BOJA de 15 de julio) y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación.

He acordado cancelar la inscripción registral del establecimiento turístico de referencia, por cuanto el mismo, se encuentra cerrado al público sin prestar servicio de alojamiento turístico alguno, no constando hasta la fecha solicitud de cierre temporal por parte de la titular.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Málaga, 20 de junio de 1995.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de cuarenta y ocho viviendas de promoción pública en el barrio de La Chanca de Almería (Parcela Las Pedrizas). (AL-93/010-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar

la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de remodelación, relocalización y similares, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 48 viviendas de Promoción Pública en el barrio de La Chanca de Almería (Parcela «Las Pedrizas»), que se construirán al amparo del expediente AL-93/010-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir las necesidades de una zona con grave carencia de vivienda, al presentar situaciones de infravivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 48 viviendas de Promoción Pública en el barrio de La Chanca de Almería, al amparo del expediente AL-93/010-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1995.- El Director General, José M. Verdú Valencia.

NORMAS ESPECÍFICAS DE ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 48 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL BARRIO DE LA CHANCA DE ALMERÍA (PARCELA «LAS PEDRIZAS»).
EXPEDIENTE AL-93/010-V.

Primera: Serán adjudicatarios de estas 48 viviendas los titulares de unidades familiares residentes en la zona de La Chanca, zona con grave problema de carencia de viviendas y que presenta situaciones de infravivienda.

Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Ayuntamiento de Almería, acreditativo del cumplimiento de la circunstancia anterior.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del Decreto 13/1995 de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo, por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Para el reconocimiento de estos requisitos, los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento de Almería la correspondiente solicitud formalizada, según modelo oficial, junto con la documentación a que hace mención el artículo 10 del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que,